MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
CONSULTORIO GENERAL URBANO SAN FELIPE
CESFAM SAN FELIPE EL REAL
SECCION DE ABASTECIMIENTO/
DRA.ARV/ROF/JSR/jsn

RESOLUCION EXENTA №

SAN FELIPE, 2 0 JUL 2015

VISTOS: La Resolución Exenta N° 723 de 30.06.2015 que aprueba las bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas de la ID N° 4846-78-LE15, se tiene que realizar el proceso a través de ese portal, la ID N° 4846-78-LE15, el Art. 37 del Reglamento que instruye que las licitaciones superiores a 1.000 UTM las ofertas deberán ser evaluadas por una Comisión al menos de tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, el presupuesto disponible del Consultorio General Urbano San Felipe para esta contratación de los servicios, la Ley N°19.886/03 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento y teniendo presente la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el D.F.L. Nº1 de 2005, que contiene el texto refundido del D.L. Nº2763/79 y Leyes Nº18.469 y Nº18.933, D.S. N° 140/05 todos del Ministerio de Salud; Decreto Nº 38 del 2005 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta Nº 1689/2015 que designa Directora del Consultorio General Urbano San Felipe-CESFAM San Felipe El Real y RTR Nº 62/05 de Delegación de Facultades del Servicio de Salud Aconcagua, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- CREASE la Comisión Evaluadora de CONTRATACION DE EXAMENES OFTALMOLOGICOS "FONDOS DE OJOS", PROGRAMA APOYO A LAS ACCIONES DE SALUD EN APS-CARDIOVASCULAR AÑO 2015, para realizar 800 (Ochocientas) consultas médicas (evaluación integral), inserto en el PROGRAMA DE APOYO A LAS ACCIONES DE SALUD EN EL NIVEL PRIMARIA DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD "CARDIOVASCULAR Y MEJORAMIENTO AÑO 2015", según ID N° 4846-78-LE15, la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios :

- Sub- Directo Médico
- Jefe Administrativo
- Jefa (S) Abastecimiento
- Encargada del Programa Cardiovascular

2. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

3.- En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

4.- La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados a la Directora del Consultorio como propuesta de adjudicación.

5.- DEJASE ESTABLECIDO que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes". (Artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886).

6.- INFÓRMESE la presente Resolución en el sistema www.mercadopublico.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DE LA DIRECTORA (T.P) DEL SERVICIO SALUD ACONCAGUA"

DRA. ANDREA RODRIGUEZ VIVEROS
DIRECTORA

CONSULTORIO GENERAL URBANO SAN FELIPE CESFAM SAN FELIPE EL REAL

"Copia fiel del original que he tenido a la vista".

Distribución:

✓ Abastecimiento.

✓ Oficina de Partes.